

REPÚBLICA DE CHILE
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
Ministerio del Medio Ambiente

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE
SOBRE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO
DE LA LEY DE CAZA**

En sesión de fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, reunido en sesión extraordinaria, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo N° 1/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la ley N°18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°4.601, cuyo texto fue sustituido por la Ley N°19.473, sobre Caza; la Ley 20.380, sobre protección de animales; el Decreto N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento de la Ley de Caza; y el Decreto N° 65 de 2013, del Ministerio de Agricultura, que aprueba modificación al Reglamento de la Ley de Caza.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70;
2. Que, el Ministerio de Agricultura ha propuesto una modificación al Decreto Supremo N° 5 de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza, en el sentido de eliminar la referencia a las jaurías de perros salvajes o bravíos como animales dañinos.
3. Que, al Ministerio de Agricultura le corresponde, entre otras funciones, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, las jaurías de perros salvajes o bravíos constituyen una preocupación en atención a los perjuicios que estos animales ocasionan en algunos sectores agrícolas y a otras especies merecedoras de protección de nuestro país.

5. Que, lograr una solución satisfactoria a tal problema requiere de una aproximación integral y que considere las propuestas de los diversos actores afectados.
6. Que, por lo mismo, se ha resuelto conformar una mesa de trabajo, representativa de los intereses de diversos sectores, a objeto de que se eleven a la autoridad las propuestas más adecuadas para enfrentar de manera idónea y proporcionada los impactos que provoca la acción de dichos animales en el territorio rural.
7. Que, atendido lo anterior, mientras se realiza el análisis integral y en profundidad que se requiere para regular de forma permanente esta materia, se ha dispuesto modificar al artículo 6° del Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza, según se indica a continuación.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la modificación al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Caza, que es del siguiente tenor:

“Elimínase en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el párrafo final que individualiza y define las jaurías de perros salvajes o bravíos.”

2. **Elevar a S.E. la Presidenta de la República** la propuesta de modificación al Reglamento de la Ley de Caza, para su aprobación.



MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

JORGE CASH SÁEZ

JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

LPH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Servicio Agrícola y Ganadero